

Nº Código	DENOMINACION Domicilio	MUNICIPIO Localidad	Unidades solicitadas	Resolución para el curso 1995/96	
				Unidades a concertar	Observ.

**MADRID.**

28018061	AGORA Marqués de Portugaleta, 17	MADRID Madrid	8 2 Integ.	0	(1)
----------	-------------------------------------	------------------	---------------	---	-----

**SALAMANCA.**

37009763	ANTONIO MACHADO Pintor DÍez Caneja, 28	SALAMANCA Salamanca	8	0	(1)
----------	---	------------------------	---	---	-----

- Debe incluirse el siguiente Centro:

**BALEARES.**

07007590	SCAL-MAGALUF Ctra. Cala Figuera, 3	CALVIA Sa Porrassa	8	0	(1)
----------	---------------------------------------	-----------------------	---	---	-----

Madrid, 11 de mayo de 1995.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

que, a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña DCE-2066, y marca comercial «Sur 45», el cemento tipo I/45, fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en su factoría de Kamaris (Grecia), para incluir en dicha Resolución la nueva marca comercial «Gigante», con la que también será importado dicho cemento.

Las modificaciones de resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1995.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14735** RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar modificaciones de fechas 27 de marzo y 24 de abril de 1995, de tres resoluciones por las que fueron homologados determinados cementos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar las siguientes modificaciones de resoluciones:

Modificación de fecha 27 de marzo de 1995 de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de 2 de julio de 1990, por la que, a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña DCE-2066, y marcas comerciales «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en su factoría de Patras (Grecia), para incluir en dicha Resolución la nueva marca comercial «Gigante», con la que también será importado dicho cemento.

Modificación de fecha 24 de abril de 1995 de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de 22 de mayo de 1989, por la que, a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña DCE-2024, y marcas comerciales «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», y «Cemtitan», el cemento tipo I/35, fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en su factoría de Kamaris (Grecia), para incluir en dicha Resolución la nueva marca comercial «Gigante», con la que también será importado dicho cemento.

Modificación de fecha 24 de abril de 1995 de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de 26 de marzo de 1990, por la

**14736** CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Terasaki», modelo Tem Din, fabricados por «Terasaki España, Sociedad Anónima», como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Terasaki», modelo Tem Din, fabricados por «Terasaki España, Sociedad Anónima», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Según se establece en las normas UNE 20317-88 y UNE 21317-1.ª, modelo 93», debe decir: «Según se establece en las normas UNE 20317-88 y UNE 20317-1.ª Mod. 93».

**14737** RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio del Centro Técnico Asland para la realización de los ensayos relativos a cementos.

Vista la documentación presentada por don José Estrada Aguilar, en nombre y representación del Laboratorio del Centro Técnico Asland, con domicilio social en la carretera Madrid-Toledo, kilómetro 50, 45520 Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 8/0003/92, referente a cementos, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Centro Técnico Asland para realización de los ensayos relativos a cementos, según certificado de acreditación número 8/0003/92, anteriormente citado, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

**14738** RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratori General D'Assaigs i Investigacions, para la realización de los ensayos relativos a envases de lejías; envases de seguridad a prueba de niños y envases para invidentes.

Vista la documentación presentada por don Pere Miró i Plans en nombre y representación del Laboratori General D'Assaigs i Investigacions, con domicilio social en la carretera de acceso a la Facultad de Medicina de la UAB, 08290 Cerdanyola del Vallés (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 9/0059/93, referente a envases de lejías; envases de seguridad a prueba de niños y envases para invidentes, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratori General D'Assaigs i Investigacions para realización de los ensayos relativos a envases de lejías; envases de seguridad a prueba de niños y envases para invidentes, según certificado de acreditación número 9/0059/93, anteriormente citado, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14739** ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 77/1992, interpuesto por don Carlos Prieto Fuertes.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), con fecha 3 de abril de 1995, sentencia firme en

el recurso contencioso-administrativo número 77/1992, promovido por don Carlos Prieto Fuertes, sobre suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**14740** ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.177/1991, interpuesto por don Julián Carrasco Dorado.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.177/1991, promovido por don Julián Carrasco Dorado, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Avilés Muñoz, en representación de don Julián Carrasco Dorado, contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 1 de marzo de 1989 por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia Nacional del Tabaco, asignando al puesto de trabajo servido por el actor un complemento de destino de nivel 16, sin complemento específico, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**14741** ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.866/1993, interpuesto por doña María del Carmen Barreiro Ferro.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.866/1993, promovido por doña María del Carmen Barreiro Ferro, sobre resolución del compromiso de abandono de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María del Carmen Barreiro Ferro, contra Orden del ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal (en virtud de delegación de atribuciones, por Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), de 3 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 22 de junio de 1992, resolutoria del compromiso de abandono de la producción lechera, solicitado por el aquí recurrente; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos la Orden referenciada por no encontrarla ajustada al ordenamiento jurídico; declarando el derecho de la recurrente a continuar la explotación de referencia, con los derivados legalmente